

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A REINALDO LUCUMÍ CAMACHO Y/O HEREDEROS, CARLOS EVER LUCUMÍ MEDÍNA, MARCO ANTONIO TAPIAS FANDIÑO, AURA MARÍA NIETO DE CRUZ, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-057-1** (Radicado de Fiscalía 2017/00103 E.D.), en el cual, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 28 de agosto de 2017, siendo afectado (a) REINALDO LUCUMÍ CAMACHO Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los bienes inmuebles identificados así:

- Matrícula Inmobiliaria No. 132-42318, Predio denominado Guaimena, ubicado en la vereda "La Culebra" de Santander de Quilichao – Cauca, propiedad de REINALDO LUCUMÍ CAMACHO.
- Matrícula Inmobiliaria No. 157-76684, Predio ubicado en la Calle 3 # 3 – 67 y 3-73, Inspección de la "Aguadita", propiedad de MARCO ANTONIO TAPIAS FANDIÑO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 13 de octubre de 2017, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2017 Y SE DESFIJA EL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
**EILEN LILIBETT TINOCO PINZÓN**  
**SECRETARIA**



MEM

A B

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Sustanciación-0223 E.D**

**PROCESO:** 110013120001-2017-00057-01 (2017/00103 E.D.)  
**AFECTADO:** REINALDO LUCUMI CAMACHO Y OTRO  
**DECISIÓN:** Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 53 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se avoca el conocimiento de las mismas. (Artículo 137 Ley 1708 de 2014).

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

NOTIFÍQUESE

  
FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO  
JUEZ

OLE.